



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

Concejalía de Educación y Protocolo

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día..... 29 MAR 2012..
EL/LA SECRETARIO GENERAL
LA VICESSECRETARIA



NORMAS PARA UN CORRECTO USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES EN LAS CELEBRACIONES DE MATRIMONIOS CIVILES A TENER EN CUENTA TANTO POR CONTRAYENTES, OFICIANTES Y/O USUARIOS

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo pone a disposición de todos aquellos ciudadanos que deseen celebrar sus matrimonios civiles, las instalaciones municipales destinadas para tal fin (Salón de Plenos Municipal y/o aquellas otras que se estimen oportunas por la autoridad municipal).

Teniendo en cuenta esta premisa, se hace necesario recordar que las instalaciones municipales destinadas para tal fin, deben ser respetadas, cuidadas y protegidas, para que a su vez otros futuros contrayentes puedan hacer uso de las mismas en similares condiciones. Por este motivo y a la vista de ordenar y regular estas circunstancias, la Concejalía de Protocolo de este Ayuntamiento cree necesario que se dictan unas mínimas normas para una correcta utilización de las instalaciones de titularidad pública destinadas para tal fin.

1.- Tanto el acceso como la salida del Salón de Plenos, y sobre todo cuando las celebraciones se realicen dentro del horario laboral de normal funcionamiento de las instalaciones administrativas, deberán llevarse a cabo de forma pausada y ordenada. Es importante destacar que estos espacios públicos, son utilizados igualmente por otros muchos usuarios y/o ciudadanos que acuden a las dependencias municipales para realizar otro tipo de gestiones, a la vez que hay trabajadores desempeñando sus funciones dentro de estas instalaciones.

2.- Finalizada la celebración matrimonial y transcurrido un tiempo prudencial de obligada cortesía, se procederá al abandono de las dependencias municipales por parte de todos los asistentes, observándose las recomendaciones anteriormente mencionadas.

3.- Teniendo siempre en cuenta que nos hallamos en unas dependencias administrativas, a las que acuden diariamente numerosos ciudadanos, no se realizarán acciones que perjudiquen el buen estado las mismas o de sus accesos, tales como arrojar confetis, papelitos, pétalos, arroz, espumas, sprays o semejantes.

Por esta misma razón y fundamentalmente atendiendo a motivos de seguridad queda totalmente prohibido arrojar y/o utilizar elementos pirotécnicos (petardos, cohetes, tracas, bombas de confetis, velas, lucernarias incandescentes, etc...) o cualquier elemento explosivo, incendiario o inflamable dentro de las mismas.

4.- Lógicamente, no se permite la ingesta dentro de las instalaciones municipales de bebida y/o comida (alcohol, champagne, refrescos, pipas, etc...).

5.- Se permitirá, en aquellos casos que los contrayentes lo soliciten, el adorno floral del Salón destinado para tal fin, llevándose a cabo por parte de los solicitantes, comprometiéndose posteriormente los mismos a su recogida y limpieza. Sin embargo, no



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO
Concejalía de Educación y Protocolo

DILIGENCIA: Aprobado por la
Junta de Gobierno Local en sesión
celebrada el día... 29 MAR 2012...
EL/LA SECRETARIO GENERAL
LA VICESECRETARIA



estará permitido cualquier otro tipo de ornamentación (pancartas, carteles, etc....), que no sea el anteriormente especificado.

Finalmente es recomendable no descolocar el mobiliario (sillas, sillones, mesas, etc...) existente en el Salón de la Casa Consistorial. Si por causas extraordinarias esto tuviera que producirse, una vez finalizada la ceremonia se restaurara todo a su lugar original.

**RECUERDE, ES PROBABLE QUE ANTES O DESPUES DE SU
CELEBRACIÓN MATRIMONIAL PUEDA EXISTIR OTRA. SI TODOS
COLABORAMOS DISPONDREMOS DEL LUGAR DESTINADO A SU CEREMONIA
EN LAS MEJORES CONDICIONES DE USO Y LIMPIEZA**